

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12 C No. 7 – 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD. ORD 2020 – 00220

INFORME SECRETARIAL: Bogotá d. c., primero (01) de Septiembre de 2020, al Despacho del Señor Juez, informando que ingresa la presente demanda ORDINARIA laboral de primera instancia, la cual correspondió por reparto del 22 – Julio - 2020 con UN (1) CUADERNO contentivo de 94 folios.

Sírvase proveer.



MAGDALENA DUQUE GÓMEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. cinco (05) de Octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, en primer lugar se dispone:

RECONÓZCASE Y TÉNGASE al Dr. (a), **HERMINSO GUTIERREZ GUEVARA** como apoderado judicial en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

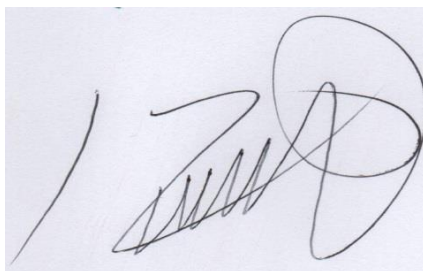
Por otra parte, revisada la presente demanda advierte el Despacho que no reúne los requisitos exigidos por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001 y por tal motivo se devuelve la misma por las falencias que a continuación se observan:

1. El togado debe dar cumplimiento a lo reglamentado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y Derecho.

Por lo anterior, se INADMITE la demanda y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley 712 de 2001 y se concede a la parte actora, el término legal de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, para que SUBSANE las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RODRIGO AVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

***JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.***

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en ESTADO No. 67 publicado hoy 06/10/2020

La secretaria, MDG